

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001057-2025 DE LUNES, 21 DE JULIO DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024, y resolución EPA -RES-00425-2025.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se recibió información mediante código de registro EXT-AMC-25-0052702, del 30 de abril de 2025, y EXT-AMC-25-0053252 del 2 de mayo de 2025, así mismo, se realizó visita el día 24 de junio de 2025, a la empresa EDUARDOÑO S.A.S. con Nit 890900082-5 con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00652-2025, del 8 de julio de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DOCUMENTACION RECIBIDA

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0052702 de fecha 30 de abril de 2025, con asunto: "Informe de cumplimiento 2024 del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) - Eduardoño S.A.S" emitido por la empresa EDUARDOÑO S.A.S., identificada con NIT 890900082-5, remite el informe ante EPA-CARTAGENA, del Departamento de Gestión Ambiental, correspondiente al año 2024, donde se establecen las actividades, avances y resultados de la gestión ambiental, para de esta manera cumplir con la normatividad legal vigente.

Mediante oficio con código de registro EXT-AMC-25-0053252 de fecha 02 de mayo de 2025, con asunto: "Envío de Informe Departamento de Gestión Ambiental (DGA)", establece la responsabilidad de la empresa EDUARDOÑO S.A.S., en cuanto a la implementación de lineamientos o actividades, en aras de cumplir con la normatividad ambiental vigente, para de esta manera lograr una armonía con el medio ambiente en relación a la buena gestión de todos sus aspectos ambientales.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Se hace la revisión y evaluación del documento anexo en el oficio, para resumir lo evidenciado de la siguiente manera:

- 1. informa la actualización del personal que conforma el Departamento de Gestión Ambiental, y se realiza el fortalecimiento de las responsabilidades y sus compromisos en los roles de cada integrante de este mismo, con el objetivo de disminuir los impactos negativos generados en cada uno de sus procesos.*
- 2. Se realizó un análisis de consumo de agua y energía de todas las instalaciones de la empresa, obteniéndose lo siguiente:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• *Para el consumo de energía: En la sede Bosque, se obtuvo un aumento de 235,460 kwh en 2023 a 241,860 kwh en 2024, con una diferencia de 6,400 kwh, este podría indicarse debido al aumento de las actividades administrativas o en el uso de instalaciones que demandan más energía. Para mitigar este impacto, se implementaron medidas de eficiencia energética como el reemplazo de luces por iluminación LED y campañas de concientización sobre el uso responsable de los recursos. Esfuerzos que se seguirán fortaleciendo para lograr una disminución en el consumo de energía, derivado de del incremento en la actividad y la consolidación de las operaciones en las diferentes sedes.*

• *Para el consumo de agua: En la sede bosque, el consumo de agua tuvo una disminución notable, debido a las diferentes campañas de concientización implementadas.*

3. *Gestión de residuos, la generación de los residuos ordinarios tuvo una disminución, lo que refleja la buena gestión y el aumento de la cultura del personal. Mientras que los residuos aprovechables se han mantenido estables con leves fluctuaciones. Además, se realizan las siguientes actividades para cumplir con el buen manejo de los residuos:*

• *Inspecciones en la separación de residuos, las cuales se realizan mensuales con el objetivo de garantizar la correcta segregación en la fuente.*

• *Formaciones y sensibilizaciones ambientales, que se llevaron a cabo durante el 2024 para fortalecer la cultura ambiental de los empleados administrativos y operativos, a través de diferentes campañas como, “mañanitas ambientales”, “semana de la gestión integral”, “mañana de cine, la historia de las cosas”.*

4. *Inspecciones ambientales: Se realizan mensualmente para aumentar el compromiso de los líderes de proceso y demás empleados.*

Desarrollo De La Visita

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, se practicó la visita el día martes 24 de junio de 2025, de 02:30 p.m a 05:00 p.m a las instalaciones de EDUARDOÑO S.A.S., ubicada en El Bosque Transversal 52 #10-137 (entrada a la Escuela Naval), identificada con NIT 890900082-5, con coordenadas: 10°23'38.334"N 75°31'38.628"W. La visita fue atendida presencialmente por Dayro Pájaro, Coordinador Administrativo y Anabelle López, Coordinadora SST y Ambiental, y también estuvieron de manera remota: Luisa Zapata, Líder de Gestión Integral y Luis Vélez, Ingeniero de Gestión Ambiental.

EDUARDOÑO S.A.S., clasifica su actividad económica CIIU, de la siguiente manera: Como actividad principal CIIU: 4690, Comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

Actualmente la empresa cuenta con 100 trabajadores, y se encuentra distribuida en las siguientes áreas: edificio administrativo, bodega 1, donde se almacenan repuestos y motores nuevos que son traídos de Japón, México y USA, para su posterior distribución, bodega 2, que actualmente no está en funcionamiento y las áreas donde se parquean las embarcaciones.

Actualmente la empresa funciona como parqueadero de botes, los cuales son traídos de Medellín, y se les realiza mantenimiento y limpieza para su comercio.

Departamento de Gestión Ambiental DGA

EDUARDOÑO S.A.S. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental, el cual fue actualizado y reportado ante EPA-Cartagena, mediante código de registro EXTAMC-25-0052702 de fecha 30 de abril de 2025, para dar cumplimiento a establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El ICONTEC, certifica que el sistema de gestión de la organización, fue auditado y aprobado con respecto a los requisitos específicos en ISO 9001:2015.

Gestión de Aguas Residuales Domésticas

EDUARDOÑO S.A.S. genera aguas residuales domésticas provenientes de 9 baños, 9 lavamanos y 1 lava traperos, las cuales son vertidas directamente al alcantarillado de la ciudad (Aguas De Cartagena S.A E.S. P).

Gestión de Aguas Residuales NO Domésticas

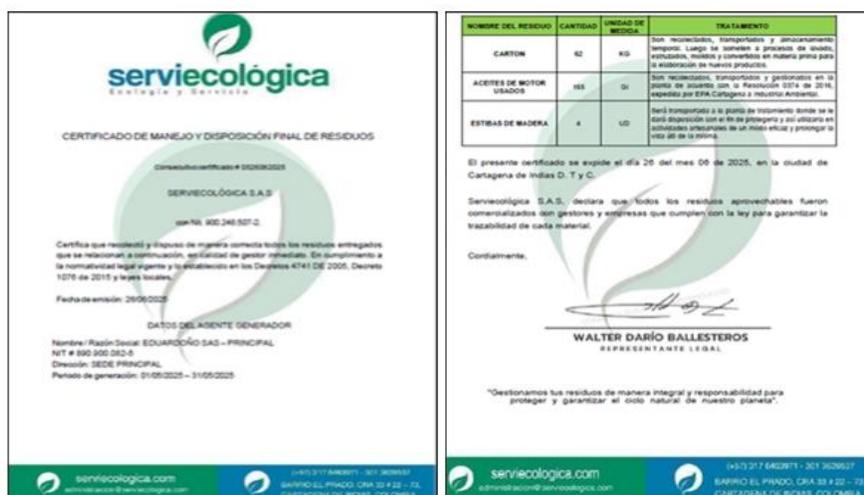
EDUARDOÑO S.A.S. ya no genera aguas residuales no domésticas, debido a que suspendieron el proceso del lavado de los botes y las duchas de los operarios.

Gestión de Residuos Sólidos

EDUARDOÑO S.A.S., tiene implementados puntos ecológicos en diferentes zonas para la correcta segregación en la fuente y de esta manera lograr una buena gestión de sus residuos.

Los residuos ordinarios generados, son gestionados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Los residuos aprovechables producidos durante la logística de los productos que son almacenados en su bodega, son gestionados con una frecuencia de 1 o 2 veces al mes, o de acuerdo a la necesidad, por la empresa SERVICOLÓGICA S.A.S con Nit. 900.248.507-2.



Figuras 3 v 4. Ultimo certificado de disposición de residuos aprovechables

La empresa cuenta con un centro de acopio para el almacenamiento temporal de sus residuos aprovechables, el cual ubica bajo techo, piso de cemento, rotulado y en contenedores grandes separado de otro tipo de residuos.



Figura 5. Centro de acopio de residuos aprovechable

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Gestión de Residuos Peligrosos Los residuos peligrosos son generados durante el mantenimiento de las maquinas, estos son gestionados con una frecuencia de 1 o 2 veces al mes, o de acuerdo a la necesidad, por la empresa SERVICOLÓGICA S.A.S con Nit. 900.248.507-2.



Figuras 6 y 7. Último certificado de disposición de residuos peligrosos

La empresa cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual contiene canecas grandes y resistentes, el recipiente de cada tipo de residuo no se encuentra rotulado. El lugar cuenta con piso de cemento, está bajo techo y tiene ventilación apropiada. Los tanques donde se almacenan las aguas aceitosas y lodos se ubican sobre estibas anti derrames.



Figura 8. Centro de acopio RESPEL

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

EDUARDOÑO S.A.S., cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, cumpliendo con lo establecido en el literal b del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. "Obligaciones del Generador" del DECRETO 1076 de 2015. Este documento se revisó durante el desarrollo de la visita, y se encontró que no tiene agregado la identificación, y características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, al igual que el tipo de corriente.

Emisiones Atmosféricas

EDUARDOÑO S.A.S., no cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas, y tampoco durante el desarrollo de la visita se evidenció humo, material particulado, neblina, olores ofensivos o ruidos contaminantes.

Plan de Gestión de Riesgo de Desastre de Entidades Públicas y Privadas

EDUARDOÑO S.A.S., adoptó e implementó el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, documento el cual fue revisado y verificado durante la visita.

Para atender emergencias, la empresa cuenta con: 3 camillas, 1 puesto de primeros auxilios, 45 extintores, 3 botiquines, una brigada integral, conformada por primeros auxilios, contra incendios, búsqueda, rescate y evacuación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las capacitaciones se realizan mensualmente, y son dirigidas por personal asignado por la ARL COLMENA. Se revisó durante la visita su cronograma de capacitaciones, y por lo que va del presente año han socializado temas como, “psicología de la emergencia”, “prevención y control de incendios”, “evacuación y rescate”, “concepto de rescate acuático para brigadistas”, “mangueras y accesorios para control de incendios”, “inducción en reanimación cardiopulmonar”.

Anualmente realizan simulacros, y además tienen un programa donde luego de socializar temas de seguridad a los brigadistas, realizan entrenamientos intensivos.

Subsistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

EDUARDOÑO S.A, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL desde el 25 de agosto de 2014; realizó el cierre de periodo de balance correspondiente al año 2024.



Figura 9. Certificado RESPEL 2024

Durante el año 2024, la empresa reportó un total de 14989,5 kg de RESPEL, con una media móvil de 1246,3 kg, categorizados entonces como gran generador RESPEL.

Las corrientes RESPEL reportadas fueron:

Y12: Desechos resultantes de la producción, preparación, y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Y9.1: Lodos y cortes de perforación, base aceite, borras y lodos aceitosos.

Registro Inventario PCB

EDUARDOÑO S.A., se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de la secretaria Distrital de Ambiente (SDA), con fecha de 12 de agosto de 2015. Realizó el cierre de periodo de balance del año 2024.



Figura 10. Certificado PCB 2024

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Anualmente, realizan las caracterizaciones de sus equipos con la empresa TRANSEQUIPOS S.A., el cual está certificado ante el IDEAM, realizando las siguientes pruebas: “ANÁLISIS DIELECTRICO Y FISICOQUÍMICO”, “ANÁLISIS CUANTITATIVO DE PCB’s DISUELTOS EN ACEITE AISLANTE”, “ANÁLISIS DE CROMATOGRAFÍA DE GASES DISUELTOS EN ACEITE”. Los certificados de los resultados obtenidos, expedidos por la entidad fueron revisados y verificados durante la visita, sin embargo, se anexa un certificado de uno de sus equipos correspondiente al “REPORTE DE ANÁLISIS CUANTITATIVO DE PCB’S DISUELTOS EN ACEITE AISLANTE, NORMA ASTM D4059-00 (2018), REPORTE CDP – 267567”.



A continuación, se muestran los equipos de la empresa:

| Marca | Ubicación | Potencia KVA | Marcado | Análisis | Resultado caracterización en ppm | Grupo |
|---------|---------------------------------|--------------|---------|----------|----------------------------------|---|
| Rymel | S/E Poste Cendi | 75 | SI | SI | <1 | Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado) |
| ABB | S/E TR poste administrativo | 75 | SI | SI | <1 | Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado) |
| Rymel | S/E TR Principal administrativo | 150 | SI | SI | <1 | Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado) |
| Siemens | S/E TR Poste manga | 112.5 | SI | SI | <1 | Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado) |

Tabla 1. Equipos de la empresa y sus características

Capacitaciones Ambientales

EDUARDOÑO S.A.S., recibe acompañamiento en las capacitaciones ambientales por la empresa SERVIECOLOGICA, quien mensualmente socializa temas como: “manejo de residuos”, “ahorro y uso eficiente de agua y energía”, “cambio climático”, “desarrollo sostenible”, “cuidado de manglares”. Los soportes de estas capacitaciones fueron verificados durante la visita. La empresa tiene implementado un programa llamado “mañanitas ambientales”, donde realizan diferentes actividades, abordando temas que conlleven a un aumento en la cultura ambiental de sus trabajadores.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Sistema Globalmente Armonizado SGA

EDUARDOÑO S.A.S., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la RESOLUCIÓN 773 DE 2021, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

CONCEPTO TECNICO

1. EDUARDOÑO S.A.S., cumple:

1.1. Con el ARTÍCULO PRIMERO del AUTO No. EPA-AUTO-0271-2023 del miércoles, 19 de abril de 2023, en los puntos:

1. Diseñando e implementando el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), de acuerdo a las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2. Parcialmente con este punto, dado que realizó las adecuaciones correspondientes al área de almacenamiento residuos: separando el área de residuos sólidos de los otros residuos, pero no se encuentra rotulado y señalizado correctamente.

3. Realizando la actualización anual y cierre del periodo de balance en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento al ARTÍCULO 16 de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

1.2. Con el ARTÍCULO 2.2.8.11.1.7. "Información sobre el Departamento de Gestión Ambiental", del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ya que informa ante la Autoridad competente EPA-CARTAGENA, la actualización de los integrantes que conforman del Departamento de Gestión Ambiental.

2. EDUARDOÑO S.A.S., incumple:

2.1. Con el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. "Obligaciones del Generador", del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en el "c", ya que no tiene identificado en su PGIRP las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, y en el inciso "d", garantizando el etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad vigente.

3. EDUARDOÑO S.A.S., debe:

3.1. Actualizar su PGIRP, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente, dicha actualización será verificada la próxima visita.

3.2. En un término no superior a 30 días calendario, señalar y etiquetar adecuadamente el centro de acopio de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

3.3. Seguir cumpliendo con la implementación de estrategias para la mejora de respuestas ante situaciones adversas que se presenten, como son las capacitaciones en temas de seguridad y realizar simulacros, mínimos anualmente.

3.4. Seguir cumpliendo con la socialización de temáticas ambientales a su personal de trabajo, esto con el objetivo de crear una cultura ambiental para generar buenas prácticas ambientales.

4. el establecimiento público ambiental, EPA-Cartagena, continuará realizando visitas de control y seguimiento ambiental a la empresa EDUARDOÑO S.A.S.

(...)"

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece las obligaciones del generador de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral de los mismos. Estas obligaciones incluyen la elaboración de un plan de gestión integral, la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

prevención y reducción en la fuente, y la minimización de la cantidad y peligrosidad de los residuos generados.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora EUGENIA MARIA LONDOÑO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa EDUARDOÑO S.A.S., con Nit 890900082-5, ubicado en el Bosque Transversal 52 #10-137 (entrada a la Escuela Naval), en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., con Nit 890900082-5, ubicado en el Bosque Transversal 52 #10-137 (entrada a la Escuela Naval), en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Actualizar su PGIRP, agregando la identificación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos que genera, esto por tipo de corriente, dicha actualización será verificada la próxima visita.
2. En un término no superior a 30 días calendario, señalar y etiquetar adecuadamente el centro de acopio de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.
3. Seguir cumpliendo con la implementación de estrategias para la mejora de respuestas ante situaciones adversas que se presenten, como son las capacitaciones en temas de seguridad y realizar simulacros, mínimos anualmente.
4. Seguir cumpliendo con la socialización de temáticas ambientales a su personal de trabajo, esto con el objetivo de crear una cultura ambiental para generar buenas prácticas ambientales.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No 000652 del 8 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa EDUARDOÑO S.A.S., con Nit 890900082-5, al correo electrónico contabilidad@eduardono.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el termino de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HÉRNANDO TRIVIÑO MONTES
JEFE DE OFICINA JURIDICA ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DE LA SECRETARIA PRIVADA



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyecto: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA